CORPOURABA

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-34-01.58-6714
Fecha: 24-11-2025 Hora: 05:50 PM Folios:None

ACTA No 01- 2025

REUNIÓN DEL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD DE ESAL
FECHA: 24-11-2025

Siendo las 10:15 a.m., en las instalaciones de del AREA JURIDICA DE CORPOURBA, se reunieron los integrantes del **Comité de Verificación de Idoneidad de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)**, con el fin de revisar la documentación presentada por las organizaciones participantes en el proceso electoral de conformidad con la Resolución 862 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la normativa histórica aplicable para CORPOURABA.

1. Verificación del Quórum

El comité constató la presencia de sus miembros, conformado por:

- **Ricaurte Miranda González**, Profesional Especializado
- **Osmany Gares Melendres**, Profesional Universitario
- **Raúl Marín Zuluaga**, Profesional Especializado
- **Amanda Escobar Correa**, Técnica Administrativa Grado 16
- **Carolina María González Quintero**, Jefe Jurídica

Habiéndose verificado el quórum, se dio inicio a la sesión.

2. Lectura de Normatividad Aplicable

Se procedió a la lectura de los lineamientos establecidos en:

- Resolución 606 de 2006
- Resolución 862 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Jurisprudencia del Consejo de Estado relacionada con los requisitos de idoneidad de ESAL participantes en procesos electorales ambientales.

El comité recordó que se deben verificar los siguientes requisitos:

1. **Certificado de Existencia y Representación Legal**, con expedición no mayor a tres (3) meses.
2. **Antigüedad mínima de cuatro (4) años** previos a la elección.
3. **Objeto social y domicilio** relacionados con la protección del medio ambiente dentro del territorio de jurisdicción.
4. **Experiencia en proyectos ambientales**, cumpliendo:

- *Elemento material:* Mínimo 3 proyectos en protección ambiental.
- *Elemento temporal:* Ejecutados en los últimos 3 años.
- *Elemento espacial:* Dentro del área de jurisdicción de la Corporación.
- *Elemento subjetivo:* Certificados por la entidad financiadora o contratante.
- *Elemento formal:* Los certificados deben indicar objeto, valor, plazo, localización y cumplimiento.

3. Recepción de Documentos

Los sobres fueron recibidos cerrados y sellados, conforme a los procedimientos establecidos.

Antes de iniciar la verificación documental, el Comité dejó constancia de que realizó la revisión de las publicaciones oficiales relacionadas con la convocatoria al proceso electoral. Se verificó que dicha convocatoria fue publicada en el diario El Colombiano, el día viernes 7 de noviembre de 2025, en la página 32, así como en la página web institucional de CORPOURABA.
Ambas publicaciones incluyen el cronograma correspondiente a la elección de los representantes de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL ante el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, cumpliendo con los requisitos de publicidad, transparencia y acceso a la información establecidos para este tipo de procesos.

4. Revisión de Entidades Postuladas

4.1. FUNDACIÓN UNIBAN (FUNDAUNIBAN – NIT 80014656-4

Documentos aportados:

- Certificado de Cámara de Comercio (5 folios).
- Certificación de ejecución de actividades.
- Tres convenios de cooperación:
  - Convenio 2023-107 entre CORBANAEXPOR y FUNDAUNIBAN – Programa Fincas Ecológicas.
  - Convenio 2021-57 entre FYFFES y FUNDAUNIBAN – Fortalecimiento de instituciones educativas (viveros escolares y huella de carbono).
  - Convenio 2023-124 entre FUNDACIÓN UNIBAN (FUNDAUNIBAN y SYNGENTA S.A. – Producción de material vegetal para reforestación.
- Hoja de vida de la directora ejecutiva y Representante Legal (7 folios).

Observación del Comité:

CORPOURABA

CORPOURABA
CONSECUTIVO: **200-34-01.58-6714**
Fecha: 24-11-2025 Hora: 05:50 PM Folios: None

1. Las certificaciones aportadas no cumplen los requisitos formales exigidos por la Resolución 862, Las certificaciones deben ser expedidas por la entidad beneficiaria, financiadora o contratante, y contener objeto, actividades desarrolladas, valor, plazo de ejecución, localización y constancia de cumplimiento.

   → Los documentos aportados por FUNDACIÓN UNIBAN (FUNDAUNIBAN) no incluyen de manera completa ni verificable todos estos elementos, lo cual incumple expresamente los literales b) a i).

2. Los convenios aportados no sustituyen las certificaciones técnicas exigidas Presentar tres convenios de cooperación no equivale a aportar certificaciones que acrediten la ejecución efectiva de proyectos ambientales.
   → Un convenio solo acredita una intención o acuerdo, no la realización ni el cumplimiento del proyecto.

3. No se acredita que los proyectos hayan sido ejecutados dentro de la jurisdicción de la corporación, La resolución exige ejecución territorial verificable.
   → Ninguno de los documentos especifica con claridad la localización exacta, requisito obligatorio según el literal f).

4. No se demuestra la ejecución mínima de tres proyectos en los últimos tres años Aunque se mencionan tres convenios, no existe certificación que acredite que:

   - fueron ejecutados,
   - se desarrollaron dentro de los últimos tres años,
   - suman al menos 12 meses de ejecución acumulada.
     → Sin certificación, no es posible constatar ni duración ni vigencia.

5. No hay evidencia del cumplimiento satisfactorio de los proyectos El literal g) exige que la certificación declare que la entidad cumplió satisfactoriamente los compromisos.
   → Ninguno de los documentos aporta tal acreditación.

6. Los documentos no permiten verificar el valor o aporte de los proyectos La resolución señala que, cuando aplique, debe constar el valor del proyecto.
   → Los documentos presentados carecen de este dato, lo cual impide verificar la dimensión e impacto del proyecto.

7. No se evidencian actividades ambientales específicas conforme al objeto de la resolución. Aunque los convenios mencionan temas ambientales (viveros, reforestación, fincas ecológicas), no se describen actividades desarrolladas, ni se evidencia el proceso social, territorial o comunitario al que se aportó, como exige el literal c).

8. La certificación aportada carece de soporte suficiente La "certificación de ejecución de actividades" presentada es insuficiente porque:

- no está expedida por la entidad financiadora o beneficiaria,
- no contiene todos los campos obligatorios,
- no acredita los tres proyectos independientes requeridos.
  → Por tanto, no cumple el estándar mínimo exigido.

9. Incongruencia entre los documentos aportados y lo exigido por la jurisprudencia del Consejo de Estado. La jurisprudencia exige que la acreditación sea objetiva, verificable y expedida por terceros, para evitar autodeclaraciones que no puedan auditarse.
   → Los documentos de FUNDACIÓN UNIBAN (FUNDAUNIBAN no cumplen esta trazabilidad.

10. El comité no puede presumir cumplimiento donde no hay acreditación documental válida
    La carga de la prueba corresponde a la ESAL inscrita. Si no presenta certificaciones completas, el comité está imposibilitado para verificar el cumplimiento del requisito material de experiencia ambiental.

Con base en los documentos aportados y los requisitos estrictos del artículo 6 de la Resolución 862 de 2023, FUNDACIÓN UNIBAN (FUNDAUNIBAN no acredita de manera suficiente ni formal ni material:

- la ejecución de tres proyectos ambientales en los últimos tres años,
- la duración mínima de 12 meses,
- la ejecución en la jurisdicción de la corporación,
- y la certificación expedida por terceros con todos los elementos obligatorios.

Por tanto, no cumple el requisito de experiencia ambiental exigido para participar en la reunión de elección del consejo directivo.

4.2. FUNDACIÓN GREENLAND

Documentos aportados:

- Certificado de Cámara de Comercio (5 folios).
- Certificado de experiencia en proyectos (14 folios).
- Certificación del Distrito de Turbo.
- Certificación Fundación Salvaterra.
- Certificación Alianza para el Desarrollo de Antioquia.
- Certificación AGRIPLAS S.A.S (4 folios).

1. **Cumplimiento del elemento material**

El comité verificó que la entidad aportó certificaciones de proyectos que acreditan la ejecución de más de tres (3) actividades o proyectos orientados a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, cumpliendo así con el estándar material establecido por la jurisprudencia del Consejo de Estado y reiterado en la Resolución 862 del Ministerio de Ambiente. Los proyectos acreditados incluyen intervenciones en restauración, educación ambiental, fortalecimiento comunitario y manejo sostenible del territorio, lo cual demuestra una actividad sustantiva y directamente relacionada con la finalidad exigida por la normativa.

2. **Cumplimiento del elemento temporal**

Los certificados aportados demuestran que las actividades y proyectos ambientales fueron ejecutados **dentro de los últimos tres (3) años** previos al proceso de elección, lo que satisface el requisito temporal exigido en la reglamentación histórica (Resolución 606/2006) y sostenido por la jurisprudencia.

3. **Cumplimiento del elemento espacial**

Las certificaciones analizadas indican que los proyectos fueron desarrollados dentro del área de jurisdicción de la Corporación, condición indispensable para la participación de las ESAL en los procesos electorales ambientales. En particular, se verificó que las actividades tuvieron lugar en municipios en los que la Corporación ejerce autoridad ambiental, acreditando pertinencia territorial.

4. **Cumplimiento del elemento subjetivo**

Las certificaciones aportadas por Fundación Greenland fueron expedidas por las entidades financiadoras, contratantes o beneficiarias directas, tales como el Distrito de Turbo, AGRIPLAS S.A.S., la Fundación Salvaterra y otras organizaciones acreditadas.
Este cumplimiento es especialmente relevante, dado que la normativa prohíbe expresamente presentar certificaciones expedidas por la propia ESAL. Las certificaciones externas revisadas superan este estándar y reflejan la validación institucional de la ejecución de los proyectos.

5. **Cumplimiento del elemento formal**

Las certificaciones analizadas contienen expresamente la información mínima requerida:

- objeto del proyecto,

- valor o magnitud de la intervención,
- plazo o periodo de ejecución,
- localización geográfica precisa, y
- constancia de cumplimiento satisfactorio.
  Este cumplimiento formal garantiza que la experiencia presentada es válida, verificable y ajustada a los parámetros exigidos por la normativa.

CONCLUSIÓN FINAL DEL COMITÉ

Luego de realizada la verificación documental, jurídica y técnica de los soportes aportados por las entidades inscritas, el Comité concluye que únicamente la Fundación Greenland cumple en su totalidad los requisitos de idoneidad establecidos por la Resolución 862 de 2023 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Resolución 606 de 2006 y los criterios jurisprudenciales del Consejo de Estado.

En particular, la Fundación Greenland acreditó satisfactoriamente:

- Antigüedad superior al mínimo requerido.
- Objeto sociál orientado a la protección del ambiente y los recursos naturales renovables.
- Domicilio dentro del área de jurisdicción de la Corporación.
- Certificaciones completas, expedidas por entidades beneficiarias o financiadoras, que acreditan la ejecución de proyectos ambientales en el territorio, cumpliendo con los literales (a) a (i) del artículo 6 de la Resolución 862.
- Presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal dentro de los términos exigidos.

Por el contrario, tras la verificación técnica, se determinó que la FUNDACIÓN UNIBAN (FUNDAUNIBAN no acredita los requisitos de experiencia ambiental exigidos por la Resolución 862, en tanto los documentos aportados no cumplen los parámetros formales y materiales requeridos para demostrar la ejecución de al menos tres proyectos ambientales dentro de los últimos tres años, debidamente certificados por las entidades financiadoras o beneficiarias.

En consecuencia, y con fundamento en la evaluación integral de la documentación presentada, el Comité declara que solo la Fundación Greenland cumple plenamente los criterios legales, técnicos y formales para su participación en el proceso electoral, mientras que la FUNDACIÓN UNIBAN (FUNDAUNIBAN no resulta idónea para continuar en el proceso al no satisfacer los requisitos establecidos por la normativa vigente.

CORPOURABA

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-34-01.58-6714
Fecha: 24-11-2025 Hora: 05:50 PM Folios:None

6. Cierre de Sesión

No siendo otro el objeto de la reunión, **siendo las 12:00 p.m.**, se dio por terminada la sesión, dejando constancia de lo aquí consignado.

Firman los integrantes del Comité:

RICAURTE MIRANDA GONZÁLEZ
Profesional Especializado

OSMANY GARES MELENDRES
Profesional Universitario

RAÚL MARÍN ZULUAGA
Profesional Especializado

AMANDA ESCOBAR CORREA
Técnica Administrativa Grado 10

CAROLINA MARÍA GONZÁLEZ QUINTERO
Jefe Jurídica